

0312

**CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR DE ACUERDO CON EL  
CONVENIO MARCO DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS, URBANIZACIÓN  
DE BARRIOS VULNERABLES Y MEJORAMIENTO DEL HÁBITAT  
PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS  
“TECHO DIGNO”**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 26 días del mes de JULIO de 2016, entre la SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, en adelante “LA SECRETARÍA”, representada por el Cdor. Domingo Luis AMAYA, DNI N° 12.562.201 con domicilio legal en Esmeralda N° 255, Piso 8, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte y el INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, representada por su Presidente Arq. Luis Alberto CÁRDENAS, DNI N° 20.339.983, con domicilio legal en Francisco González N° 651, Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante “EL INSTITUTO”, por la otra parte, conjuntamente denominadas “LAS PARTES”, acuerdan celebrar el presente CONVENIO, a los efectos de incluir obras en el PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS “TECHO DIGNO” (en adelante “EL PROGRAMA”), en base a las cláusulas y condiciones establecidas en el Reglamento Particular del Programa, aprobado por Resolución de la entonces SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS N° 428/2009 de fecha 22 de abril de 2009 y su normativa complementaria, como así también en base a lo dispuesto en el Convenio Marco de Colaboración entre el MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, la SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT y LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR para la construcción de viviendas, urbanización de barrios vulnerables y mejoramiento del hábitat de fecha 10 de marzo de 2016 (Número de Protocolo 0015/16) y,

CONSIDERANDO:

0312

Que entre las competencias asignadas a EL MINISTERIO por la Ley de Ministerios N° 22.520 (T.O. por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, se encuentra la de entender en la elaboración y ejecución de programas de vivienda destinada a los sectores de menores recursos y promover la inversión de recursos en el campo de la vivienda.

Qué asimismo, y de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 212 del 22 de diciembre de 2015, LA SECRETARÍA tiene entre sus competencias la de entender en el diseño, implementación y control de la Política Nacional de Vivienda y entender en la elaboración, propuesta y ejecución de la política nacional en materia de obras de infraestructura habitacional y de desarrollo urbano.

Que se ha determinado la factibilidad técnica y urbanística de la solicitud presentada por el INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR que fuera ratificado por ésta, mediante presentación de fecha 13 de junio de 2016 y que resulta conveniente que LAS PARTES procedan a la firma del presente CONVENIO que tiene por objeto la ejecución de sesenta y cuatro (64) viviendas e infraestructura básica en el Municipio de Ushuaia, PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR.

En virtud de lo precedentemente expuesto, LAS PARTES acuerdan:

PRIMERA: LAS PARTES suscriben el presente convenio a los fines de ejecutar la obra denominada "64 Viviendas – UOCRA - Ushuaia", conforme los parámetros establecidos en el Reglamento Particular que rige al "PROGRAMA" y normativa complementaria.-----

SEGUNDA: "EL INSTITUTO" se compromete a respetar estrictamente la documentación y especificaciones técnicas detalladas en las memorias descriptivas de los proyectos que, con carácter de Declaración Jurada, presentó ante "LA SECRETARÍA".-----

**TERCERA:** La "SECRETARÍA", se compromete a efectuar los desembolsos previstos en el presente en función de las disponibilidades presupuestarias. El financiamiento a cargo de "LA SECRETARIA", asciende a los montos consignados en el ANEXO II, que forma parte integrante del presente CONVENIO.-----

**CUARTA:** Los plazos de ejecución y los montos a invertir se fijan en el Plan de Trabajos y en el Cronograma General de Desembolsos que "EL INSTITUTO" acordó con "LA SECRETARÍA" y que como ANEXOS I y II respectivamente, forman parte integrante del presente CONVENIO. LA "SECRETARÍA" realizará un primer desembolso a "EL INSTITUTO" en concepto de adelanto financiero, equivalente al 25% del financiamiento a su cargo, siendo el saldo restante desembolsado contra la presentación de los correspondientes certificados de obra que acrediten la efectiva ejecución de la misma, deduciendo en cada nuevo desembolso el monto proporcional al adelanto financiero recibido. "EL INSTITUTO" podrá abonar al "ENTE EJECUTOR" hasta un 15% del monto recibido en concepto de adelanto financiero, debiendo abonar el saldo restante contra la presentación de los certificados mensuales, deduciendo en cada uno el monto proporcional al adelanto pagado.-----

**QUINTA:** "EL INSTITUTO" informa su CUIT N° 33-60924395-9 y denuncia su cuenta del Banco Nación de la República Argentina N° 03-36305350017762, en la que se acreditarán los fondos que el MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS y VIVIENDA transferirá en función de lo previsto en la Cláusula CUARTA.-----

**SEXTA:** "EL INSTITUTO" se compromete a aportar los recursos que fueran necesarios para solventar eventuales diferencias que excedan el monto financiado por "LA SECRETARIA". A tal efecto, "EL INSTITUTO" declara contar con los recursos Provinciales suficientes para asegurar la terminación de la obra, en plazo y con las calidades convenidas.-----

**SÉPTIMA:** "EL INSTITUTO" declara mediante el presente Convenio, que no existen impedimentos de orden técnico, legal, administrativo, o de cualquier otro tipo, que obstaculicen el normal inicio de la obra, según el Plan de Trabajos que como ANEXO I se adjunta al presente Convenio.-----

**OCTAVA:** "EL INSTITUTO" se obliga a mantener indemne a "LA SECRETARÍA", de y por cualquier reclamo, demanda, sanción, juicio, daño, pérdida y/o cualquier otro concepto, incluyendo multas, costos judiciales y honorarios de abogados, como consecuencia de la ejecución de la obra o por acciones relativas o tendientes al cumplimiento del presente Convenio y por todas aquellas por las cuales "EL INSTITUTO" deba responder. A tales fines, "EL INSTITUTO" bajo su exclusiva responsabilidad deberá controlar que la Empresa Contratista celebre y mantenga vigentes y actualizados durante la relación contractual, con entidades de máximo nivel habilitadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, los siguientes Contratos de Seguros: a) Seguro de Caución por Cumplimiento del Contrato; b) Seguro de todo Riesgo de Construcción; c) Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual; d) Seguro de Riesgo de Trabajo que cubra los riesgos de trabajo en los términos de la Ley 24557 y sus modificatorias; e) Seguro de Vida Obligatorio, Seguro de Vida de la ley de Contrato de Trabajo, Seguro de Vida de Convenios Colectivos si lo hubiere; f) Seguro de automotores, equipos y máquinas; g) Seguro contra incendio; h) todo otro seguro que resulte obligatorio de conformidad con la normativa vigente, de acuerdo a enseres, máquinas y actividad a efectuar en la obra, sin cuya presentación no se podrá dar inicio a la ejecución de la obra.-----

**NOVENA:** "EL INSTITUTO" se compromete a dar efectivo cumplimiento a lo previsto en el REGLAMENTO GENERAL DE LA SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES, que como Anexo I ha sido aprobado por la Resolución N° 671 del 16 de mayo de 2016 del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA y que como ANEXO III forma parte integrante del presente, conforme a lo previsto en el Artículo 4° de la citada Resolución.-----

**DÉCIMA:** En caso de incumplimiento a la obligación de rendir cuentas en tiempo y forma, "LA SECRETARÍA" podrá suspender el financiamiento hasta tanto se regularice la situación. En caso de que "EL INSTITUTO" no proceda a presentar la rendición de cuentas detallada y debidamente documentada, según lo establecido en la Cláusula OCTAVA del presente CONVENIO, deberá

restituir de forma inmediata los montos no rendidos al ESTADO NACIONAL, debiendo "EL INSTITUTO" efectuar un depósito por la suma no rendida en la cuenta que "LA SECRETARÍA" indique a tal efecto en el plazo de 30 días de producido el incumplimiento, y se estará en condiciones de rescindir el convenio.-----

**DÉCIMA PRIMERA:** De verificarse la existencia de atrasos injustificados que superen el DIEZ POR CIENTO (10%) del avance físico acumulado que debería haberse registrado al momento de certificación, "LA SECRETARÍA" podrá suspender el financiamiento hasta tanto se regularice la situación, conforme lo establecido en la normativa vigente.-----

**DÉCIMA SEGUNDA:** "EL INSTITUTO" deberá informar qué sistema de adjudicación aplicará para determinar la selección personas y/o grupos familiares que resultaren pre-adjudicatarios de las viviendas objeto del presente convenio. Asimismo, se compromete, en un plazo no mayor a los 90 días de iniciada la obra física, a presentar a "LA SECRETARÍA" un listado con la nómina de pre-adjudicatarios.-----

**DÉCIMA TERCERA:** Todas las modificaciones de proyectos de la obra detallada en el ANEXO I del presente Convenio Específico, aunque no impliquen alteraciones en el monto del contrato de la obra o requerimientos adicionales de financiamiento por parte de "EL INSTITUTO", deberán ser sometidos a la consideración de "LA SECRETARÍA" con carácter previo a su ejecución.-----

**DÉCIMA CUARTA:** La responsabilidad de "LA SECRETARIA" en cuanto al financiamiento es por el monto que se establece en el ANEXO II, los cuales serán desembolsados de conformidad con las pautas fijadas en la Cláusula CUARTA del presente Convenio. "LA SECRETARÍA" remitirá al organismo competente las eventuales redeterminaciones de precio presentadas por "EL INSTITUTO", de conformidad con la normativa vigente.-----

**DÉCIMA QUINTA:** "EL INSTITUTO" se compromete a colaborar en la implementación de estrategias de animación socio-cultural para los beneficiarios de el/los proyectos/s habitacional/es aprobado/s, a fin de garantizar el uso óptimo y la adecuada habitabilidad de las viviendas. -----

DÉCIMA SEXTA: "LA SECRETARÍA" realizará las auditorías técnicas financieras que considere pertinente, para verificar el fiel cumplimiento del presente CONVENIO. "EL INSTITUTO" se compromete a cumplir con la obligación de poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los diferentes Órganos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, incluyendo los extractos de la cuenta bancaria antes referida en los cuales se encuentren reflejados los movimientos de fondos utilizados para la ejecución de las acciones previstas, cuanto éstos así lo requieran.-----

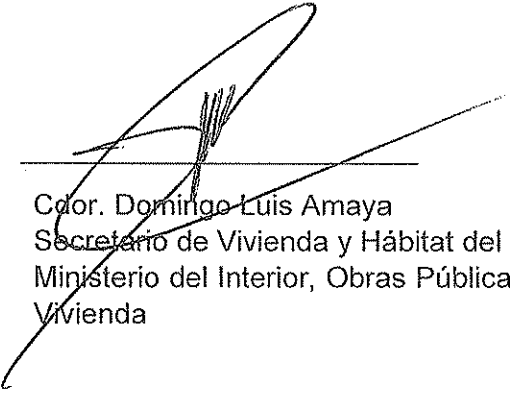
DÉCIMA SÉPTIMA: "EL INSTITUTO" se compromete a cooperar activamente con la tarea del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACIÓN, en cuanto a la fiscalización del cumplimiento de la legislación laboral, de la seguridad social y de verificación de las condiciones de seguridad e higiene del trabajo.-----

DÉCIMA OCTAVA: Déjese constancia que en el anuncio de la obra, "EL INSTITUTO" deberá incluir la correspondiente identificación y/o señalética aprobada por el ESTADO nacional a tal efecto.-----

DÉCIMA NOVENA: El gasto que demande el cumplimiento del presente Convenio Especifico será atendido con cargo al Programa 68 "Programa Federal de Construcción de Viviendas – Techo Digno" de la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, Jurisdicción 30 - Actividad 01 - Inciso 5 - Partida Principal 8 - Partida Parcial 1 - Fuente de Financiamiento 11.-

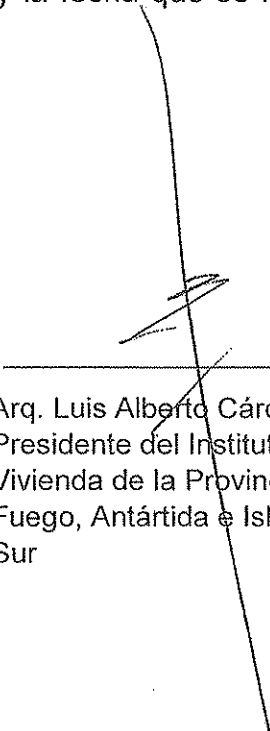
VIGÉSIMA: Para el caso de suscitarse alguna controversia en cuanto a la interpretación, aplicación y/o ejecución del presente Convenio Específico, LAS PARTES intentarán resolverlo en términos cordiales. De no arribar a una solución satisfactoria para ambas, acuerdan someter la cuestión a los Tribunales con competencia en lo Contencioso Administrativo Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-----

Previa lectura, las partes intervinientes firman y suscriben 2 (DOS) ejemplares de un mismo tener y a un solo efecto, en el lugar y la fecha que se indican al comienzo.



---

Cdr. Domingo Luis Amaya  
Secretario de Vivienda y Hábitat del  
Ministerio del Interior, Obras Públicas y  
Vivienda



---

Arq. Luis Alberto Cárdenas  
Presidente del Instituto Provincial de  
Vivienda de la Provincia de Tierra del  
Fuego, Antártida e Islas del Atlántico  
Sur

0312

26 JUL. 2016

PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS "TECHO DIGNO" - PLAN DE TRABAJOS - ANEXO I

PROVINCIA: TIERRA DEL FUEGO  
 INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA  
 LOCALIDAD: USHUAIA  
 LICITACION PUBLICA N°: 08/14  
 DENOMINACION OBRA: "USHIPIN 64 VIVIENDAS" - UOCRA - USHUAIA  
 CANTIDAD DE VIVIENDAS: 64  
 UBICACION EXACTA DE LA OBRA (CALLES): SECCION "J" MAJIZOS 167 Y 171  
 PLAZO DE OBRA: 300 DIAS  
 CONSTRUCCION DE VIVIENDAS - MEJORAMIENTO DEL HABITAT URBANO, OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y COMPLEMENTARIAS

LÍNEAS DE ACCIÓN:

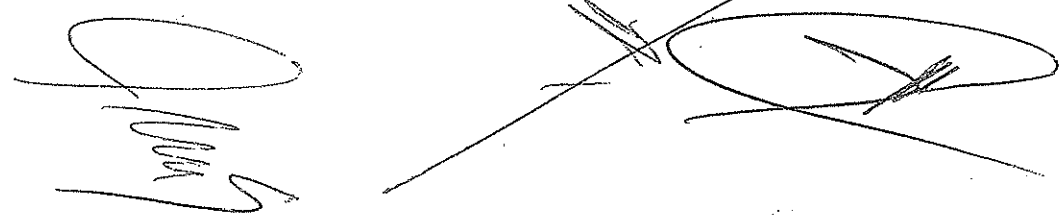
Construcción de viviendas	\$	51.119.999,23
Mejoramiento del Hábitat Urbano, Obras de Infraestructura y Complementarias	\$	7.667.674,66
<b>TOTAL PROYECTO</b>	<b>\$</b>	<b>58.787.673,89</b>

Aporte NACION	\$	53.168.345,86
Aporte PROVINCIA	\$	5.619.328,03

PLAN DE TRABAJO Y AVANCE DE OBRA

Descripcion	% Incidencia	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10
Trabajos Preliminares	4,50%	0,46%	0,74%	1,01%	0,52%	0,32%	0,32%	0,32%	0,32%	0,32%	0,45%
Movimiento de suelos	1,52%	0,30%	0,46%	0,75%	1,26%	0,32%	0,32%	0,32%	0,32%	0,32%	0,45%
Fundaciones	8,80%	1,32%	1,32%	1,76%	1,76%	1,76%	2,20%	2,20%	2,20%	2,20%	2,63%
Alaciones Hidráulicas	0,38%	0,08%	0,08%	0,08%	0,08%	0,08%	0,08%	0,08%	0,08%	0,08%	0,08%
Alaciones térmicas y barrera de vapor	0,55%	0,11%	0,08%	0,11%	0,11%	0,14%	0,14%	0,14%	0,14%	0,14%	0,14%
Estructura resistente	0,00%										
Muros	28,23%				2,92%	3,26%	5,26%	5,26%	5,26%	5,26%	2,63%
Entriero	4,48%				0,45%	0,81%	0,81%	0,81%	0,81%	0,81%	0,81%
Cubierta	12,20%				0,45%	0,81%	1,22%	1,83%	2,44%	3,05%	3,66%
Limbranos (incluido en muros)	0,00%										
Colibranos	3,79%										
Contrapisos y carpetas	1,04%			0,10%	0,16%	0,19%	0,19%	1,14%	1,14%	1,14%	1,52%
Pisos y azuleos, Contrapisos	6,88%					1,03%	1,03%	1,03%	1,03%	1,03%	1,03%
Revestimientos	1,15%					0,17%	0,17%	0,22%	0,22%	0,22%	0,22%
Carpinterías	5,20%				0,94%	0,94%	0,94%	0,94%	0,94%	0,94%	0,23%
Portura	0,62%										0,25%
Instalación Sanitaria	6,37%			0,32%	0,32%	0,32%	0,32%	1,27%	1,27%	1,27%	1,27%
Instalación de Gas	3,59%			0,17%	0,17%	0,17%	0,17%	0,67%	0,67%	0,67%	0,67%
Aislados de Gas	2,19%										0,67%
Instalación Eléctrica	3,12%			0,16%	0,16%	0,16%	0,16%	0,62%	0,62%	0,62%	1,31%
Instalación Electromecánica	0,39%					0,12%	0,12%	0,12%	0,12%	0,12%	0,62%
Muestras	0,30%								0,09%	0,09%	0,09%
Vidrios	0,78%						0,24%	0,24%	0,32%	0,32%	0,12%
Obras Exteriores	3,04%								0,75%	0,75%	1,52%
<b>% Físico por MES VIVIENDA</b>		0,76%	2,67%	4,48%	7,37%	12,36%	13,96%	15,28%	17,38%	14,95%	10,81%
<b>% Físico ACUMULADO VIVIENDA</b>		0,76%	3,43%	7,90%	15,27%	27,63%	41,59%	56,86%	74,24%	89,19%	100,00%
<b>Rubros - Intra de Nexos y Obras Complementarias</b>											
Movimiento de suelos	56,85%	1,71%	2,84%	4,55%	4,55%	7,39%	7,39%	7,39%	7,39%	7,39%	7,39%
Fundaciones especiales	6,30%			1,26%	1,26%	1,26%	1,26%	1,26%	1,26%	1,26%	1,26%
Zapatería	3,73%										1,49%
Muros de gravedad	1,05%				0,21%	0,21%	0,21%	0,21%	0,21%	0,21%	0,44%
Desques Fluviales	1,46%										1,02%
Obras exteriores	30,61%								1,15%	1,15%	2,30%
<b>% Físico por MES INFRAESTRUCTURA</b>		1,71%	2,84%	5,81%	6,02%	8,96%	8,96%	9,23%	16,00%	16,60%	24,05%
<b>% Físico ACUMULADO INFRAESTRUCTURA</b>		1,71%	4,55%	10,36%	16,37%	25,23%	34,09%	43,32%	59,32%	75,92%	100,00%

Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda  
 de la Secretaría de Vivienda y Hábitat  
 del Ministerio de Planificación  
**DR. IVAN KERR**



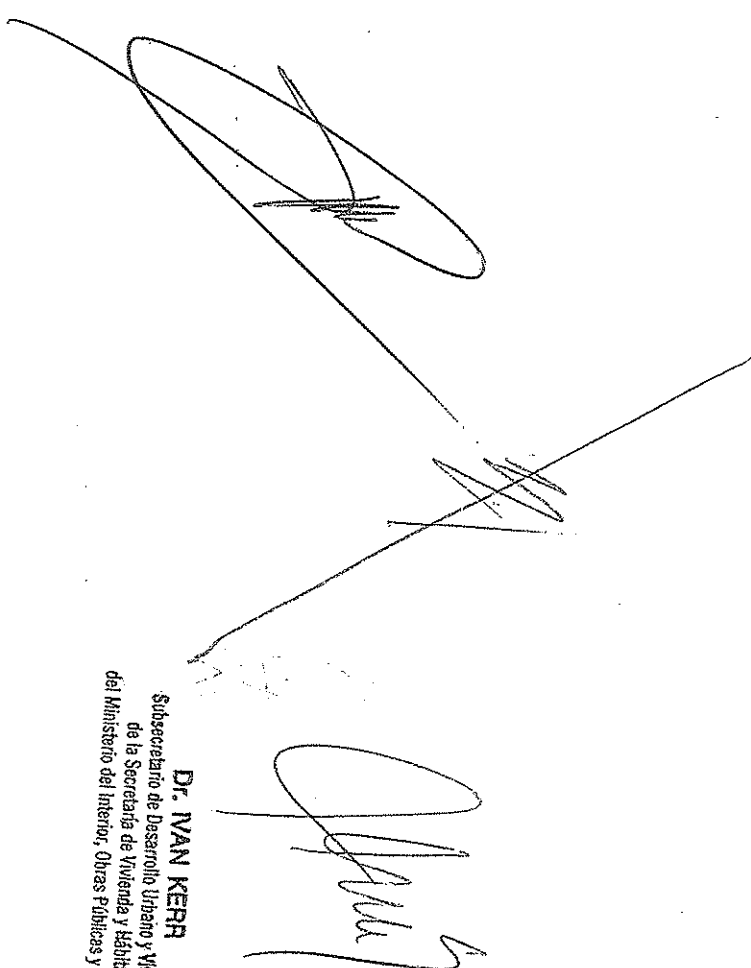


PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS "TECHO DIGNO" CRONOGRAMA DE DESEMBOLOSOS - ANEXO II

PROVINCIA: TIERRA DEL FUEGO

N° de precios	Denominación de la Obra	Cantidad Viviendas Total	Localidad	Ubicación exacta	Código de localid. (INDEC)	Coordenadas Geográficas	Línea de Acción	Aportes										MONTOS TOTAL		
								Aporte NACIÓN	Aporte PROVINCIA	Aporte NACIÓN	Aporte NACIÓN	Aporte NACIÓN	Aporte NACIÓN	Aporte NACIÓN	Aporte NACIÓN	Aporte NACIÓN	Aporte NACIÓN		Aporte NACIÓN	Aporte NACIÓN
1	USHPRS 64 VIVIENDAS UOORA - USHUALA	64	USHUALA	SECCION 7ª MACIZOS 167 y 171	94014020	54°30'03.827 S 68°22'40.44" O 54°30'05.87" S 68°22'45.19" O	Construcción de Viviendas	Aporte NACIÓN	11.558.400,00	264.932,02	926.002,47	1.548.049,78	2.556.801,94	4.284.301,72	4.840.476,60	5.289.562,35	6.025.122,92	5.183.779,17	3.748.770,82	46.233.599,99
								Aporte PROVINCIA	37.333,99	130.491,47	218.149,84	360.301,32	603.740,10	682.115,78	746.443,39	849.055,12	730.493,68	528.273,55	4.886.399,24	
								SUBTOTAL	11.558.400,00	302.266,01	1.056.493,94	1.766.199,62	2.917.104,26	4.888.041,82	5.522.592,38	6.043.405,94	6.874.178,04	5.914.272,85	4.277.044,37	51.119.999,23
								Aporte NACIÓN	1.733.686,47	88.711,66	147.832,77	302.005,72	512.920,28	460.773,05	460.773,05	480.190,93	832.183,77	863.481,37	1.322.166,80	6.934.745,87
								SUBTOTAL	1.733.686,47	12.501,17	20.835,28	87.428,87	88.966,94	109.802,23	109.802,23	112.538,58	61.182,51	65.392,94	64.278,04	733.928,79
								Aporte NACIÓN	13.292.086,47	353.643,68	1.073.855,24	1.850.055,50	2.869.724,23	4.745.074,77	5.301.249,65	5.777.133,48	6.837.306,69	6.047.260,54	5.000.937,62	53.168.345,86
								Aporte PROVINCIA	49.835,16	151.326,75	305.578,71	449.269,26	713.542,53	791.918,01	858.981,97	910.237,63	796.086,62	592.551,49	5.619.328,03	
								TOTAL	13.292.086,47	403.478,84	1.225.181,99	2.155.634,21	3.318.991,49	5.458.617,10	6.093.167,66	6.636.135,45	7.767.544,32	6.843.347,16	5.593.489,21	58.787.673,89

0312



**Dr. IVAN KERR**  
 Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda  
 de la Secretaría de Vivienda y Hábitat  
 del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda

REGLAMENTO GENERAL DE LA SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT  
PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS  
TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES.

ARTÍCULO 1º.- El presente reglamento será de aplicación en todos los convenios que suscriba la SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA y sus dependencias, en los que exista una transferencia de fondos públicos y que, en consecuencia, requieran un mecanismo de rendición de cuentas a los fines de controlar la adecuación del destino de dichos fondos a lo previsto en el acuerdo respectivo.

Las Unidades Ejecutoras de Programas que tengan a su cargo ejecutar programas y proyectos financiados por organismos internacionales, en materia de vivienda y hábitat, deberán observar las disposiciones del presente reglamento, en tanto no contraríen las obligaciones contractuales acordadas con dichos organismos.

ARTÍCULO 2º.- La rendición de cuentas que se realice en el marco de los convenios referidos en el artículo 1º del presente reglamento deberá:

- a) Individualizar el organismo receptor de los fondos y los funcionarios responsables de la administración de los fondos asignados a cada cuenta bancaria;
- b) Individualizar la cuenta bancaria receptora de los fondos;
- c) Detallar el monto total de la transferencia que se rinde;
- d) Acompañar copia del o los extracto/s bancario/s referidos en el artículo 3º del presente reglamento;



- e) Acompañar una planilla resumen que detalle la relación de comprobantes que respaldan la rendición de cuentas, indicando mínimamente el número de factura o recibo y los certificados de obras, todos debidamente conformados y aprobados por la autoridad competente, detallando el carácter en que firma, la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) o la Clave Única de Identificación Laboral (CUIL) del emisor, la denominación o razón social, la fecha de emisión, el concepto, la fecha de cancelación, el número de orden de pago o cheque y los responsables de la custodia y resguardo de dicha documentación;
- f) Acompañar copia de cada uno de los comprobantes detallados en la planilla que respaldan la rendición de cuentas referida en el inciso anterior debidamente conformados;
- g) En su caso, en función del tipo de inversión efectuada, acompañar la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados;
- h) Acompañar una planilla en la que deberá indicar el avance mensual financiero previsto, certificada y la diferencia con el respectivo avance físico acumulado. En todos los casos el mismo debe estar debidamente conformada por la autoridad competente, debiendo la misma ser legible.

ARTÍCULO 3°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá presentar la documentación respaldatoria detallada en el artículo 2° precedente, en un plazo de TREINTA (30) días corridos, contado desde la acreditación del monto del desembolso en la cuenta bancaria correspondiente o desde el vencimiento del plazo de ejecución estipulado en el convenio.

Pasados los SESENTA (60) días contados desde el vencimiento del plazo estipulado en el párrafo anterior, mediando incumplimiento, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá devolver los montos percibidos. En caso de que el sujeto

obligado no cumpla con la devolución de los montos correspondientes, transcurridos DIEZ (10) días de vencido el plazo SESENTA (60) días referido, la SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT ejecutará las garantías previstas en el presente reglamento.

Transcurridos VEINTE (20) días desde el vencimiento del plazo de TREINTA (30) días estipulado en el primer párrafo de este artículo, mediando incumplimiento, si la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento tuviese redeterminaciones de precio en curso, las mismas serán retenidas o interrumpidas.

ARTÍCULO 4°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá conservar, por el plazo de DIEZ (10) años, contado desde la presentación de la última rendición de cuentas, los comprobantes originales que respaldan la rendición de cuentas.

ARTÍCULO 5°.- Los comprobantes originales que respaldan la rendición de cuentas deberán ser completados de manera indeleble y cumplir con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes.

ARTÍCULO 6°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, incluidos los organismos de control, la totalidad de la documentación respaldatoria de la rendición de cuentas cuando éstos así lo requieran.

ARTÍCULO 7°.- El área responsable de recibir la documentación respaldatoria detallada en el artículo 2° del presente reglamento, deberá agregar en cada expediente de pago una nota en la que detalle el estado en el que recibió la

misma y si esta cumple con los requisitos mínimos previstos en el presente reglamento o en la normativa que le resulte aplicable.

ARTÍCULO 8°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá abrir una cuenta bancaria en el Banco de la Nación Argentina por cada programa o proyecto, la cual deberá reflejar las operaciones realizadas, a efectos de identificar las transacciones efectuadas en virtud del convenio correspondiente.

ARTÍCULO 9°.- En caso de acordarse un financiamiento adicional a los montos establecidos originalmente en el convenio respectivo, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento deberá cumplir con lo dispuesto en el mismo.

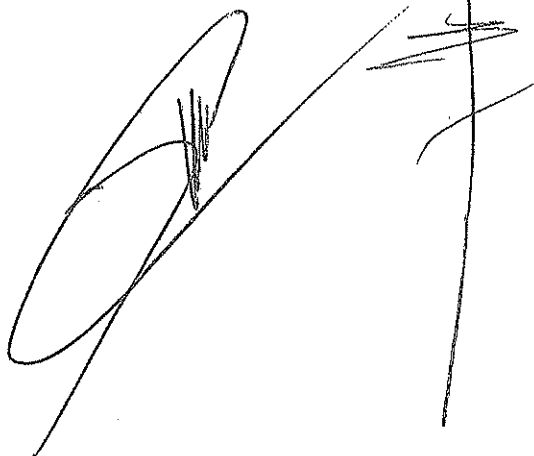
ARTÍCULO 10.- Se entenderá que la rendición de cuentas se encuentra cumplida cuando se acredite la afectación de la totalidad de los fondos transferidos. Hasta que no se efectúe la correspondiente rendición de cuentas, no se podrán realizar nuevos desembolsos.

ARTÍCULO 11.- A los efectos de asegurar el fiel cumplimiento de lo estipulado en el contrato pertinente, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá contratar un seguro de caución a favor de la SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HABITAT del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA y a su entera satisfacción, que deberá cubrir el monto total de DOS (2) desembolsos como mínimo y tener una vigencia de hasta SEIS (6) meses posteriores al plazo máximo estipulado para la última rendición de cuentas, conforme a lo previsto en el primer párrafo del artículo 3° del presente reglamento.

ARTÍCULO 12.- Las Provincias, Municipios o Entes que tengan Convenios en ejecución tienen un plazo de VEINTE (20) días desde la entrada en vigencia del presente reglamento para adecuarse al mismo.

Los Convenios que se encuentran en ejecución tienen el plazo improrrogable de TREINTA (30) días desde la Publicación de la presente, para remitir la Póliza de Caución correspondiente a cada Convenio y en caso de no cumplir se suspenderá el pago de los certificados correspondientes hasta tanto se cumpla con lo solicitado en el presente reglamento.

Ante el incumplimiento en la presentación de la rendición de cuentas, se comunicará a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, organismo actuante en el ámbito de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, la existencia de tal situación y sus antecedentes, quién será la encargada de comunicarlos, de corresponder, a los órganos de control de la jurisdicción municipal o provincial de que se trate.

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke extending to the right. To the right of the main signature, there are several horizontal and diagonal scribbles, possibly indicating a date or additional markings.